



FIRMADO POR

El Secretario de Estudios Albacetenses  
FRANCISCO SUAY OJALVO  
18/03/2024



INSTITUTO DE ESTUDIOS  
ALBACETENSES  
"DON JUAN MANUEL"  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

NIF: Q0200205C

GENERAL

Expediente 1282448D

## ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO RECTOR

El **Consejo Rector** del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el **14 de marzo de dos mil veinticuatro**, ha adoptado entre otros, el acuerdo siguiente, que se reproduce literalmente:

### **"7.- PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DEL AÑO 2024.**

**Expediente:** [1282448D](#)

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Director que explica el expediente tramitado y en particular el informe de la Comisión Permanente del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", adoptado en sesión celebrada con fecha seis de marzo de 2024, según el artículo 31 de los Estatutos.

Debatido el asunto por los miembros del Consejo Rector y votado, según lo establecido en los artículos 12.14 y 16 de los Estatutos, se adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta del Director del Instituto y el expediente tramitado, se aprueban las bases y convocatoria de ayudas a la investigación para el año 2024, debiendo publicarse las mismas en la sede electrónica del Instituto y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiendo que el acta aún no ha sido aprobada por el Consejo Rector y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

EL SECRETARIO,



INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES

Código Seguro de Verificación: EUAA AAZ 3MZJ RKF T4FA

**Ac. Consejo Rector 14-03-2023. Pto. 7 Convocatoria Ayudas Inv 2024 - SEFYCU 4784007**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://iea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

## **CONVOCATORIA AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2024 BASES**

### **PRIMERA. Objeto y aplicación presupuestaria**

El Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (IEA), organismo autónomo de la Excm. Diputación de Albacete, en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de sus estatutos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la investigación para la realización de proyectos que deberán ser originales y no haber sido subvencionados económicamente con anterioridad ni presentados en otras instancias y que deberán versar sobre temas provinciales en alguna de las siguientes áreas:

- a) GEOLOGÍA: Estudios geológicos de la provincia de Albacete.
- b) BOTÁNICA: Estudios de flora y vegetación de la provincia de Albacete.
- c) FAUNA: Estudios faunísticos de la provincia de Albacete.
- d) ECOSISTEMAS ALBACETENSES: Espacios naturales albacetenses. Los trabajos serán globales y versarán sobre aspectos biológicos, geológicos y ambientales de la zona estudiada.
- e) EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: Los trabajos versarán sobre temas relacionados con la educación medioambiental en la provincia de Albacete.
- f) GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES: En los trabajos deberá proponerse el desarrollo de un tema de investigación en Geografía Aplicada y Ciencias Sociales (aspectos territoriales y socioeconómicos) referente al espacio geográfico albacetense.
- g) HISTORIA DE ALBACETE: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Historia de la provincia de Albacete, sus personas, sus instituciones o su evolución política, social o económica.
- h) FILOLOGÍA: Los trabajos girarán sobre temas relacionados con el campo de la filología (estudios lingüísticos y / o literarios) en Albacete y su provincia.
- i) HISTORIA DEL ARTE: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Historia del Arte en Albacete o su provincia.
- j) ARQUEOLOGÍA Y PREHISTORIA: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Arqueología y Prehistoria en la provincia de Albacete.
- k) ETNOGRAFÍA: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Etnografía de la provincia de Albacete o de cualquiera de sus pueblos. Tanto los trabajos como los materiales aportados, en lo referente a trabajos que versen sobre fuentes orales, pasarán a ser propiedad del Instituto para el fondo de su Archivo Oral y no podrán ser publicados sin su autorización.

La imputación presupuestaria de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en la aplicación 334. 481.00 Ayudas y premios a la investigación” del presupuesto de 2025, hasta un máximo de 26.000,00 euros.

### **SEGUNDA. Personas beneficiarias**

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de las ayudas las personas físicas, agrupaciones de personas físicas o equipos de investigación, así como personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Tratándose de personas jurídicas, sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán comprender o permitir la realización de los proyectos de investigación señalados en la base primera.

En el caso de equipos de investigación, deberá indicarse en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, que tendrán la consideración de personas beneficiarias y que no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. El equipo de investigación deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. **(ANEXO 1)**

2. Cada peticionario podrá presentar una sola solicitud de ayuda.
3. Será incompatible la presentación de solicitud de ayuda a la investigación y la concurrencia a los premios a la investigación del IEA.
4. El trabajo que se presente será original, propio e inédito.

### **TERCERA. Solicitudes y plazo de presentación**

La presentación de las solicitudes y la documentación necesaria se realizará obligatoriamente mediante el trámite electrónico “Solicitud ayuda investigación”, existente en la sede electrónica del IEA <https://iea.sedipualba.es/default.aspx>

Los documentos se subirán en formato PDF utilizando, si es preciso, métodos de compresión ZIP o RAR, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos.

Se anexarán los siguientes documentos

- Memoria y plan de trabajo
- Presupuesto detallado
- Currículum vitae de los solicitantes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

### **CUARTA. Órganos competentes. Procedimiento**

1. **Órganos.** La resolución de la convocatoria le corresponde al Consejo Rector del IEA

El órgano instructor es el Director del IEA

La evaluación de los proyectos corresponderá a la Comisión de Valoración, que será designada por la Comisión Permanente del IEA, y estará compuesta por:

- Presidente: el Director del IEA
- Vocales: los Directores de los Departamentos del IEA correspondientes a las áreas de las ayudas, pudiendo recabar el asesoramiento de otros miembros de los departamentos.
- Secretario: el Secretario Técnico del IEA

## 2. Procedimiento

Recibidas las solicitudes, en caso de no reunir los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

Por el órgano instructor se procederá a la revisión de las solicitudes y realizará informe indicando las solicitudes recibidas que cumplen con las condiciones impuestas para adquirir la condición de personas beneficiarias, las solicitudes inadmitidas y las solicitudes desistidas y se elevará a la comisión de valoración para su evaluación. Igualmente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en la base quinta, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al Consejo Rector del IEA.

La resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y deberá expresar el proyecto y persona beneficiaria, así como la puntuación obtenida y el importe de la ayuda, sin perjuicio de su comunicación electrónica o postal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses.

### **QUINTA. Criterios de selección de los proyectos**

Para la valoración de los proyectos por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios que se expresan a continuación:

a) Respecto al proyecto de investigación: (hasta 7)

- Importancia, interés del tema elegido y originalidad del trabajo propuesto: hasta 3 puntos.
- Presupuestos teóricos, metodología de la investigación, conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía: hasta 2'5 puntos.

- Plan de trabajo y adecuación del presupuesto: hasta 1'5 puntos.

b) Respecto al solicitante: (hasta 3)

- Currículum Vitae: Hasta 3 puntos. Los menores de 35 años, sean o no doctores, serán discriminados positivamente en las puntuaciones de este apartado.

- Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto: incluido para su evaluación en el apartado a).

La máxima valoración de los proyectos será de 10 puntos, siendo necesario para la admisión de los mismos un mínimo de 7 puntos.

## **SEXTA. Calificación y distribución de las ayudas**

El crédito presupuestado se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 7 puntos de forma proporcional a la puntuación obtenida y conforme a los criterios previstos en la Base Quinta.

La cuantía de la ayuda asignada a los proyectos a los que se otorgue la máxima calificación no será superior a 2.000 euros o el importe del presupuesto del proyecto presentado.

## **SÉPTIMA. Criterios de valoración de los trabajos presentados**

Una vez presentados los trabajos de investigación, serán evaluados por la Comisión de valoración a efectos de la justificación de la ayuda conforme a los criterios siguientes, siendo necesaria una valoración mínima de 7 puntos:

- El grado de coherencia entre materiales, método y fuentes utilizadas y los objetivos reflejados en proyecto presentado: hasta 4 puntos.
- El nivel de calidad del trabajo: hasta 4 puntos.
- El carácter innovador y la trascendencia del trabajo de investigación: hasta 2 puntos.

## **OCTAVA. Gastos subvencionables y periodo de ejecución de los proyectos**

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, estén relacionados directamente con el objeto de la ayuda como consumibles, material fungible, prestación de servicios; desplazamiento, mantenimiento y alojamiento del equipo investigador, en este último caso con las limitaciones recogidas en la Ley del IRPF.

No se admitirán gastos por amortización de equipos, como tampoco los realizados en bienes de inversión o aquellos derivados o relacionados con una retribución salarial del investigador.

Los gastos subvencionables serán los que se realicen en el **periodo de ejecución** para realizar el proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El periodo de ejecución de los proyectos de investigación comprende desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de las ayudas, mediante publicación en el BOP, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Con motivo de circunstancias sobrevenidas, se podrá solicitar la ampliación del periodo de ejecución del proyecto. La solicitud deberá realizarse al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución señalado en la convocatoria.

## **NOVENA.- Pago y justificación**

1. El pago de las ayudas se hará efectivo una vez presentada por los beneficiarios la justificación y sea evaluada y comprobada por los órganos competentes del IEA

2. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de la cuenta justificativa antes del día 30 de octubre de 2025 en los términos que se detallan a continuación.

La **cuenta justificativa de la ayuda**, comprenderá la siguiente documentación:

- a) La justificación científica, mediante una **memoria de investigación** del proyecto realizado. La memoria se presentará en formato PDF, a través de la sede electrónica del IEA, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por archivo, por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos utilizando métodos de compresión ZIP o RAR. Los archivos estarán identificados al menos con el nombre del autor, título del trabajo o parte de él. En caso de que sean varios, irán seguidos de número arábigo (1, 2, 3, ...).

Los trabajos, al poder ser publicados por el IEA, seguirán las normas en cuanto a presentación y sistemas de cita que figuran en la sede electrónica / modelo de instancia de publicaciones de la página web del IEA: <https://iea.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12020>.

- b) La **justificación económica** se realizará mediante una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas. Incluirá una relación clasificada de los justificantes del gasto empleado en la investigación, al menos hasta el importe de la ayuda concedida. Deberán constar como mínimo los datos de las facturas: proveedor, número, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago (**Anexo II**).

La documentación señalada se presentará mediante el trámite electrónico «Instancia general» existente en la Sede Electrónica del IEA <https://sede.dipualba.es/?entidad=02113>.

Además, los beneficiarios deberán enviar o presentar una copia impresa de la memoria en el mismo plazo de justificación de la Ayuda.

3. Mediante la técnica de muestreo, el órgano competente del IEA requerirá a los beneficiarios la aportación de los originales de los justificantes que estime oportunos, que supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada, y su elección se realizará de forma aleatoria.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la pérdida del derecho al cobro, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional de quince días no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, aplicándose los siguientes criterios de graduación según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la ayuda, con un máximo de 200 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la ayuda, con un máximo de 400 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la ayuda, con un máximo de 600 euros.

Una vez presentada la documentación justificativa, se procederá a la evaluación de la memoria científica por la Comisión de Valoración y al examen del resto de la documentación justificativa y en su caso, subsanación, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo.

#### **DÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA**

Procederá el reintegro de las ayudas en los supuestos y según el procedimiento del Título II la LGS y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

## **DÉCIMO PRIMERA. Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Una vez conocida la adjudicación y cuantías de las ayudas, el beneficiario deberá comunicar expresamente la renuncia o aceptación en el plazo de 15 días.

La concesión de la Ayuda no implica el compromiso por parte del IEA de su publicación; no obstante, el IEA se reservará el derecho de publicación debiendo comunicarlo en el plazo de 3 meses al autor.

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el IEA. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación Provincial de Albacete y del IEA.

En cualquier publicación total o parcial del trabajo se deberá indicar que recibió una Ayuda del IEA «Don Juan Manuel».

El IEA se reserva el derecho a publicar cualquier trabajo de investigación que haya sido subvencionado con cargo a su programa de ayudas a la investigación.

La decisión se notificará al beneficiario de la ayuda durante los primeros tres meses desde la resolución de abono de la misma, indicando además la modalidad de publicación del trabajo, que podrá ser por cualquiera de las vías editoriales que dispone la institución: revista Al-Basit, revista Sabuco, o en cualquiera de sus series de monografías, etc. Pasados esos tres meses los autores podrán publicar sus trabajos por cualquier otra vía, indicando en la publicación que el trabajo recibió una ayuda del IEA. Un ejemplar de los trabajos que hayan sido objeto de ayuda, quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores.

**DÉCIMO SEGUNDA. Protección de datos** Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos del Instituto de Estudios Albacetenses, para ser utilizados en la gestión de estas ayudas. Los afectados podrán dirigirse al IEA, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **DÉCIMO TERCERA. Normativa aplicable**

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza sectorial reguladora de las subvenciones, ayudas y premios a la investigación del organismo autónomo provincial Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (BOP número 7 de 16 de enero de 2019); Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Las presentes ayudas no han sido declaradas exentas, estando sujetas a la legislación tributaria vigente.

**DÉCIMO CUARTA. Recursos** La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado delo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE

**Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2024**  
**Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”**

**Área:**  
**Título del proyecto:**

**Miembros del equipo de investigación:**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>% Compromiso de ejecución</b>
------------	---------------------------	----------------------------------

**DESIGNAN** como representante del equipo a:

Firmado por los miembros del equipo de investigación

## ANEXO 2

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

**Convocatoria de Ayudas a la Investigación 2024**  
**Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”**

<b>N.º FACT</b>	<b>Fecha emisión Factura / Justificante</b>	<b>Acreedor/ Proveedor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>	<b>Fecha de pago factura/ justificante</b>
<b>TOTAL</b>					